

En la cedula del año de seiscientos y treinta y seis, de que
el Marques don Pedro suplico, como tambien aora lo ha
hecho el Marques en caso q sea necesario. Fue una de
las diferencias que entonces se ofrecieron, esta, y su Ma-
gestad se siruió de mandar, q el Marques no se intitulasse
assi, sino solamente Adelantado, y Capitan mayor; pero
q se le abatiesesen las banderas por el dicho puesto, dentro
y fuera de la ciudad, por ser justo permitirle esta prehemi-
nencia, por concurrir en el dicho cargo, la gran calidad
de su persona, y casa, y sus señalados servicios, y que
no se hiziesse esta demostracion con el Corregidor, ni
ciudad.

El Consejo en consulta de 6. de Febrero de este
año representa a su Magestad esta misma resolucion.

El Consejo de Guerra, en consulta de 29. de
Enero de este año carta del Marques de los Velez de 1622
de ihmismo, en que pedia se le honrassse con titulo, en con-
formidad q le tuvo el Marques de Mondejar en Malaga,
por ser uno mismo el puesto. Dize q haze memoria a su
Magestad de los inconvenientes q se experimentaron en
tiempo del de Mondejar, que el titulo que oy tiene el de
los Velez, de Adelantado, y Capitan mayor, no necesita
de ampliacion.

El Marques en el memorial referido q puso en
manos de su Magestad. Dize, que no es nouedad el ins-
tularse Capitan general en sus despachos, por auer echo
lo mismo sus antecesores, y declaradolo su Magestad;
por cedula q redijo de 18. de Junio de 1626 p en que no
solo juzga auer excedido; pero q el titulo de Capitan
mayor tiche las mismas preheminencias, y mayoranti-
guedad q el de Capitan general. Y para fundamento de sta
respuesta, presenta el titulo de Adelantado, y Capitan
mayor, q se le despachó en 22. de Noviembre del año
passado de 1648. y aunque en el no se especifican pre-
heminencias algunas que toquen a este cargo, se dice le vse

209

con